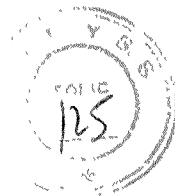




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

327



BUENOS AIRES, 13 MAR 2012

VISTO el Expediente N° 1.451.979/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 18/27 del Expediente N° 1.451.979/11 obra el Acuerdo Marco sobre Condiciones de Trabajo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA) por la parte sindical, y la empresa COMPAÑÍA AMERICANA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 117, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las partes establecen condiciones de trabajo para todos los trabajadores de la empresa que se encuentren encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 y en la Ley N° 22.250, afectados a la obra de "Interconexión Pico Truncado – Río Gallegos – Río Turbio – Calafate", conforme surgen de los términos del mismo.

Que cabe poner de relieve que el texto del Acuerdo que se ha adjuntado a autos, y que por este acto se homologa, es una copia del original debidamente certificada por Escribano.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

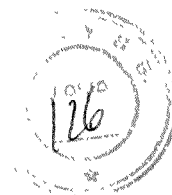
Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

D.N. RR. T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

327



Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 22.250, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1419/07.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

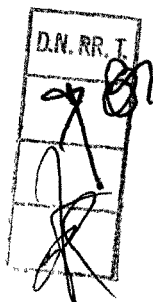
LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo agregado a fojas 18/27 del Expediente N° 1.451.979/11 celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA) y la empresa COMPAÑÍA AMERICANA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado mediante Acta obrante a fojas 117, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 18/27, conjuntamente con el Acta de Ratificación obrante a fojas 117, ambos del Expediente N° 1.451.979/11.

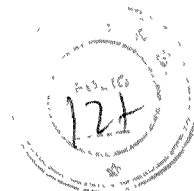
ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

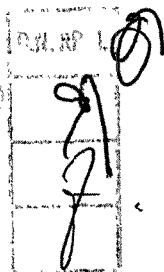
327



ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo y Acta de Ratificación homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



327

RESOLUCIÓN S.T. Nº

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.451.979/11

Buenos Aires, 15 de Marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 327/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 18/27 y 117 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **279/12.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T